

O.M. 25/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/19, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días de junio de 2019, en las oficinas de la Proveeduría Municipal, se procede a la emisión del presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 de mayo de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-25/19, relativa al suministro e instalación de llantas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.
2. Con fecha 07 de junio del 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial OM-25/19, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido.
3. Con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica en el concepto 1 el licitante oferta en diseño Piso G2, y la convocante solicito diseño G3.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública, así como en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, numeral 1, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 8) se desprende que omite especificar detalladamente todas las condiciones y requerimientos contemplados en el anexo técnico.

Así mismo, para la partida 1 y 2 los bienes ofertados no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 4 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública, así como en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, numeral 1, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 8) se desprende que los bienes ofertados para la Partida 1 conceptos 1, 2, 3 y 4 no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros.

Partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros.

Así mismo para la partida 4 incumple con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA punto 19, que a la letra dice: *"Los licitantes que participen en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5 deberán presentar una carta de respaldo emitida por el fabricante de las llantas que proponga, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal. (Anexo 7). Para las partidas 3 y 4, y 5 se podrá acreditar este requisito presentando carta respaldo de al menos el 50% de los bienes solicitados en cada partida"* y el licitante no presenta la totalidad de cartas de respaldo solicitadas por la convocante.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

PROPUESTAS SOLVENTES

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3 y 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 3 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3 y 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$ 8,002.45
2	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$ 29,148.14
3	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$27,588.98
4	DESIERTA	_____
5	AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.	\$ 11,859.62
6	DESIERTA	_____

ATENTAMENTE

LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
PROVEEDORA MUNICIPAL

O.M. 25/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/19, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:30 (catorce treinta horas) del día 12 (doce) de junio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 07 (siete) de junio de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 25/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, se presentó el dictamen emitido por la Proveedora Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica en el concepto 1 el licitante oferta en diseño Piso G2, y la convocante solicito diseño G3.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública, así como en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, numeral 1, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 8) se desprende que omite especificar detalladamente todas las condiciones y requerimientos contemplados en el anexo técnico.

Así mismo, para la partida 1 y 2 los bienes ofertados no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 4 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública, así como en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA

O.M. 25/19
ACTA DE FALLO

ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 8) se desprende que los bienes ofertados para la Partida 1 conceptos 1, 2, 3 y 4 no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros.

Partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 no se encuentran dentro de las primeras 10 marcas de acuerdo con la investigación Original Equipment Tire Customer Satisfaction Study (2019), de J.D. POWER para vehículos de pasajeros.

Así mismo para la partida 4 incumple con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA punto 19, que a la letra dice: "Los licitantes que participen en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5 deberán presentar una carta de respaldo emitida por el fabricante de las llantas que proponga, en la que le otorga respaldo a la propuesta que presenta el licitante, dicha carta deberá contener al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre y cargo de quien la firma. Que deberá contar con facultades de representante legal. (Anexo 7). Para las partidas 3 y 4, y 5 se podrá acreditar este requisito presentando carta respaldo de al menos el 50% de los bienes solicitados en cada partida" y el licitante no presenta las cartas de respaldo solicitadas por la convocante.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

PROPUESTAS SOLVENTES

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3 y 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3 y 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

O.M. 25/19
ACTA DE FALLO

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa al Suministro e instalación de llantas para automóvil, a favor de **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$8,002.45 (ocho mil dos pesos 45/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa al Suministro e instalación de llantas radiales para Pick-up, a favor de **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$29,148.14 (veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa al Suministro e instalación de llantas para camión, a favor de **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$27,588.98 (veintisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 4** relativa al Suministro e instalación de llantas para maquinaria, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa al Suministro e instalación de llantas para camión, a favor de **AGENCIA LLANtera, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$11,859.62 (once mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 62/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 6** relativa al Suministro e instalación de llantas para motocicletas, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

O.M. 25/19
ACTA DE FALLO

Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultarán adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 18 de junio de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

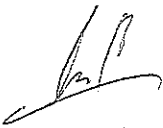


LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

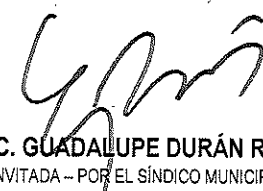
**O.M. 25/19
ACTA DE FALLO**


LIC. JOSE LUIS BOLAÑOS TORRES
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

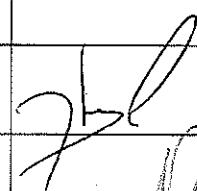
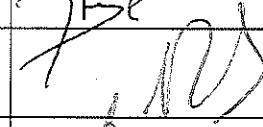

LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL


LIC. MARCELA RODRIGUEZ ARRIOLA
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LIC. PABLO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR


LIC. GUADALUPE DURÁN RÍOS
INVITADA – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
DILLADELCU, S.A. DE C.V.		
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Hugo Portillo Gtz	
MULTILLANTAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V.	Ramon Barrera S	
AGENCIA LLANTERA, S.A. DE C.V.	Gerardo Garcia	
LLANTAS CAMBHER, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/19, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019.